

BASE DE DATOS SOBRE ARREGLOS COMERCIALES PREFERENCIALES

GUÍA DEL USUARIO

I. ANTECEDENTES

En diciembre de 2010, el Consejo General de la OMC decidió establecer un [mecanismo de transparencia para los arreglos comerciales preferenciales](#). Los arreglos comerciales preferenciales (ACPR) son esquemas preferenciales no recíprocos distintos de los acuerdos comerciales regionales, que están abarcados por el [Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales](#).

En la base de datos sobre arreglos comerciales preferenciales se ha recopilado información sobre los ACPR aplicados por los Miembros de la OMC. La Secretaría de la OMC se encarga de mantener la base de datos, que está a disposición de los Miembros de la OMC y del público.

II. PANORAMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL MECANISMO DE TRANSPARENCIA

El Comité de Comercio y Desarrollo (CCD) de la OMC se encarga de la aplicación del mecanismo de transparencia para los ACPR, que prevé varios procedimientos.

En virtud del mecanismo de transparencia, los Miembros que establecen un ACPR están obligados a notificar su esquema. Se ha llegado a un acuerdo sobre un [modelo normalizado](#) para la notificación al CCD. La notificación puede hacerse en virtud de tres disposiciones:

Apartado a) del párrafo 1: Los ACPR comprendidos en el párrafo 2 de la [Cláusula de Habilitación](#) (salvo los previstos en el apartado c) del párrafo 2 de la Cláusula de Habilitación, que están abarcados por el Mecanismo de Transparencia para los Acuerdos Comerciales Regionales).

Apartado b) del párrafo 1: Los ACPR que adopten la forma de un trato preferencial otorgado por cualquier Miembro a los productos de los países menos adelantados (PMA).

Apartado c) del párrafo 1: Cualquier otro trato preferencial no recíproco autorizado por el Acuerdo sobre la OMC.

Una vez notificado un ACPR, la Secretaría de la OMC debe preparar una "presentación fáctica" del ACPR. La presentación fáctica se prepara sobre la base de la información y los datos (con inclusión de datos comerciales y arancelarios) facilitados por el Miembro que aplica el ACPR. Después de la distribución de la presentación fáctica, los Miembros pueden presentar preguntas por escrito sobre el ACPR. El Miembro que aplica el ACPR debe proporcionar respuestas por escrito. A continuación, las preguntas y respuestas se distribuyen a los Miembros antes de que el CCD se reúna para examinar el ACPR. El examen del ACPR por el CCD debe concluir normalmente en el plazo de un año a partir de la fecha de notificación. Se dedicará una sola reunión formal del Comité a examinar cada ACPR que se notifique. Cualquier intercambio adicional de información debe realizarse por escrito.

En el mecanismo de transparencia también se especifica que los Miembros que apliquen ACPR deben presentar anualmente información sobre cualquier cambio en la aplicación de su ACPR. Además, deben presentar anualmente datos comerciales e información sobre los cambios en los aranceles preferenciales aplicados en el marco del ACPR. Esta prescripción se aplica por igual a los ACPR notificados antes del establecimiento del mecanismo de transparencia y a los notificados después de su establecimiento.

En la [reunión del CCD celebrada el 5 de julio de 2011](#), los Miembros llegaron a un acuerdo sobre una serie de aclaraciones relativas a los procedimientos que se utilizarán para aplicar el mecanismo de transparencia.

III. ELEMENTOS DE LA BASE DE DATOS

1. Listas de los ACPR y opciones de búsqueda

Desde la página de inicio de la base de datos se puede acceder a una lista de todos los ACPR incluidos en la base. Se puede ordenar la lista en función de diversos criterios, por ejemplo, por proveedor, por "tipo" o por número de "subesquemas" (más abajo se ofrece una explicación de estos términos).

La base de datos también permite al usuario realizar búsquedas utilizando selecciones o criterios predefinidos. Desde la página de inicio de la base de datos se puede acceder a las opciones de búsqueda pertinentes.

a) Búsqueda por país/territorio

El usuario puede seleccionar cualquier país/territorio haciendo clic sobre el mapa o utilizando la lista desplegable. Se accede así a los ACPR en que participa el país/territorio, bien como proveedor de preferencias o bien como beneficiario.

b) Búsqueda por criterios

El usuario puede seleccionar parámetros de búsqueda para obtener listas de los ACPR que cumplen los criterios especificados. Por ejemplo, se puede realizar una búsqueda de todos los esquemas del SGP en la base de datos. También se puede efectuar una búsqueda utilizando varios criterios, por ejemplo, todos los ACPR que aplique un determinado Miembro de la OMC de los que sea beneficiario un determinado país/territorio.

2. Información sobre los distintos ACPR: la "ficha de identificación" y su contenido

La información sobre cada ACPR de la base de datos se presenta en forma de "ficha de identificación". La ficha de identificación de un ACPR incluye la fecha de entrada en vigor del ACPR, su fecha de expiración (si procede), los textos jurídicos y los documentos conexos y una lista de los países beneficiarios. También se ofrecen enlaces con sitios Web pertinentes del proveedor, como por ejemplo todos los documentos de la OMC relacionados con el ACPR, incluidas notificaciones y otras comunicaciones de los Miembros, presentaciones fácticas, documentos con preguntas y respuestas y el acta de la reunión del CCD en que se examinó el ACPR. Estos documentos se pueden consultar por categoría o en forma de lista. A efectos históricos, también se incluyen (como categoría única de documentos) las comunicaciones de la época del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), entre 1948 y 1994. Además, en la ficha de identificación figura la guía que, según acordaron los Miembros, se elaborará para cada ACPR.

Algunos ACPR no constan de un único esquema, sino de varios "subesquemas". Por ejemplo, en muchos de los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) correspondientes a países desarrollados, los PMA reciben un trato preferencial además del que se añade al que se ofrece a otros países en desarrollo beneficiarios. La ficha de identificación de un ACPR especifica sus subesquemas (de haberlos). También se indican los beneficiarios de cada subesquema.

La ficha de identificación clasifica los ACPR en función de su "tipo". Cada ACPR de la base de datos puede clasificarse como esquema del SGP (ACPR comprendido en la Cláusula de Habilitación), como esquema específico para los PMA (ACPR que otorga trato preferencial

únicamente a los productos procedentes de PMA) o como parte de "otros ACPR". Esta última categoría incluye los ACPR para los que se han acordado exenciones. Cabe señalar que las tres categorías de ACPR tienen una estructura similar a las tres disposiciones sobre notificación contempladas en el mecanismo de transparencia (véase *supra*). No obstante, para completar la información, la ficha de identificación especifica también la disposición del mecanismo de transparencia (apartado a) del párrafo 1, apartado b) del párrafo 1 o apartado c) del párrafo 1) en virtud de la cual se ha notificado el ACPR.

Por último, la ficha de identificación incluye datos comerciales y arancelarios sobre cada ACPR. En particular, se recomienda al usuario que consulte el sistema de Análisis arancelario en línea (TAO) de la OMC, en el que es posible definir las búsquedas y acceder a los datos, siempre que se disponga de ellos.

3. Idiomas

El Sistema de información sobre arreglos comerciales preferenciales (SI-ACPR) existe en los tres idiomas oficiales de la OMC, español, francés e inglés.

IV. INFORMACIÓN Y OBSERVACIONES

Para toda pregunta u observación sobre la base de datos y su funcionamiento, sírvase enviar un correo electrónico a: pta@wto.org.
